

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 27 AGO 2020. A Despacho del señor Juez, el presente asunto informando que el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que ignora el domicilio del demandado, sin embargo no realiza la manifestación de que trata el artículo 293 del C.G.P. en el sentido de decir que el lugar donde pueda ser citado el mismo. Sírvase proveer.

La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 001.-

RAD. No. 761304089001-2019-00337-00.
REIVINDICATORIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 27 AGO 2020

Se tiene que el apoderado judicial del extremo actor manifiesta que no ha sido posible la notificación por aviso judicial en razón de encontrarse cerrado el inmueble donde pernocta, sin embargo no realiza la manifestación de que trata el artículo 293 del C.G.P. en el sentido de decir que el lugar donde pueda ser citado el mismo. Conforme a lo anterior el Despacho:

D I S P O N E:

PRIMERO: ABSTENERSE acceder a lo pretendido por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

JESUS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIA VALLE
En Estado No. <u>001</u> de hoy <u>28 AGO 2020</u> Candelaria V., Notifique el auto anterior.
MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE. Secretaria.